



IMPUESTOS
INTERNOS



Guía para ser Proveedores de Servicios de Facturación Electrónica Autorizados

Proveedor de Servicios de FE

Es todo aquel Emisor Electrónico autorizado por Impuestos Internos para comercializar servicios de Facturación Electrónica.

Requisitos de autorización para ser Proveedor de Servicios de FE

Para ser autorizado como Proveedor de Servicios de Facturación Electrónica es necesario completar los siguientes requisitos:

- Estar incorporado y activo en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Poseer clave de acceso a la Oficina Virtual (OFV).
- Estar autorizado y certificado por la DGII para ser Emisor de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).¹
- Tener un Certificado Digital de Personas Físicas para procedimientos tributarios, emitido por una entidad de certificación autorizada conforme a la Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, su reglamento de aplicación y sus normas complementarias.
- Tener una actividad económica relacionada con la venta y/o desarrollo de aplicaciones informáticas.²
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas.
- Cumplir con las exigencias técnicas dispuestas por la DGII.
- Presentar la documentación que la DGII considere necesaria para su autorización y certificación.

¹Ver Guía Básica para ser Emisor Electrónico.

²El listado de las actividades económicas relacionadas a la venta y/o desarrollo de aplicaciones informáticas se encuentran detalladas en el Proceso de Certificación para Proveedores de Servicios de FE.

Etapas para ser Proveedor de Servicios de Facturación Electrónica

1. Solicitud



- Cumplir con los requisitos de la autorización para ser Proveedor de Servicios de FE.
 - Completar Formulario de Solicitud
-

Es la etapa en la cual el contribuyente completa y envía el “Formulario de Solicitud”, en donde se validarán los requisitos para Proveedor de Servicios de FE, recibiendo respuesta en el buzón de mensajería para poder continuar con la siguiente etapa.

Declaración Jurada

Es un formulario electrónico con carácter y responsabilidad legal, bajo fe de juramento, en el cual hace constar que las pruebas fueron realizadas de manera íntegra, sin acciones fraudulentas o irregularidades. Posterior, pasa a la siguiente etapa de Certificación.

2. Certificación



- Obtención de la Autorización para ser Proveedor de Servicios de FE
-

Es la etapa mediante la cual se acredita a un contribuyente a ser proveedor de servicios de FE, luego de haber completado las etapas anteriores de “Solicitud”, “Sets de Pruebas” y “Declaración Jurada”.

Al finalizar con esta etapa, Impuestos Internos entregará al contribuyente la autorización que lo habilitará como Proveedor de Servicios de FE.

Modelos operativos de los Proveedores de Servicios de Facturación Electrónica

Los Proveedores de Servicios de Facturación Electrónica podrán aplicar los siguientes modelos operativos:

- Proveedores que prestan servicio de desarrollo, y el uso de los certificados digitales y las firmas reside en la infraestructura tecnológica del propietario del certificado.
- Proveedores que ofrecen su software como servicio, y el uso y la custodia de los certificados digitales y las firmas reside en la infraestructura tecnológica del proveedor.

Condiciones del software de los Proveedores de Servicios de Facturación Electrónica

El software de los Proveedores de Servicios de Facturación Electrónica tendrá que cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá ser un software que permita la elaboración, emisión, consulta y uso de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).
- Para el intercambio de informaciones o comunicación, deberán garantizar el uso adecuado y eficaz de lenguajes de programación para sincronizar con los sistemas de la DGII, y de criptografía para proteger la confidencialidad, integridad, autenticidad y disponibilidad de los recursos de información con el fin de facilitar el éxito de las operaciones y comunicación.
- Deberá crear y estructurar los sistemas o soluciones a ser utilizados por sus clientes, conforme a lo establecido en los formatos de especificación y sus anexos de Facturación Electrónica, dispuestos por la DGII.

Responsabilidades que debe cumplir todo Proveedor de Servicios de Facturación Electrónica

- Asegurar la confidencialidad del manejo de las informaciones contenidas en los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).
- Proporcionar a la DGII todas las informaciones digitales o físicas que le sean requeridas, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

- Disponer de mecanismos seguros para el almacenamiento de los datos fiscales, de los comprobantes fiscales y de los certificados digitales.
- Garantizar el compromiso de niveles de servicio que avalen la disponibilidad mínima de los mismos.
- Disponer de una mesa de ayuda para ofrecer asistencia a los contribuyentes usuarios de su software de facturación y certificados como emisores electrónicos, en caso de ser requerido.
- Responder conforme a la Ley Núm. 32-23 por el uso indebido de las informaciones a las que tiene acceso.
- Proporcionar el acceso para que el contribuyente firme el Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF) con su certificado digital para procedimiento tributario, cuando las operaciones de firmado son realizadas en su sistema.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Enero 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     